

AC 11 22

Introducción al derecho, guión número 13, título el régimen municipal en la edad moderna, fecha de emisión 31 de marzo de 1980. En emisiones anteriores hemos hablado de la actividad y tarea de los juristas, brevemente de las audiencias, la inquisición, en general de la administración de justicia en los tiempos modernos. Ahora es el momento de estudiar esas instituciones.

¿Y el régimen municipal de la edad moderna? Ese es un tema bien traído. Resulta que esas instituciones jurídicas se comprenden y explican si las situamos en las condiciones concretas en que surgieron. Los municipios españoles en la edad moderna son muy interesantes.

Sí, significan la presencia del esfuerzo de unas comunidades que luchan por su libertad frente a los señores. Recordemos la reacción de los castellanos, los comuneros, las comunidades que buscaban libertad frente a los impuestos del rey. Lo primero que destaca en ese sentido de afirmación popular es la reacción frente al mundo señorial.

Circunstancias varias como el comercio, el dinero, el descubrimiento del nuevo mundo, el esfuerzo por liberarse del poder señorial, venían animando y unificando los esfuerzos de los municipios. El alcalde de un burgo castellano de los tiempos modernos podía decirnos que allí conviven en orden de igualdad, que su frente común fue luchar por sentirse y libres de la justicia arbitraria del señor feudal, que antes había jerarquía, sumisión, ahora igualdad, respeto. Su esfuerzo sirvió para hacer avanzar el valor de lo justo entre los hombres y una de las cosas que más ha servido para replantear el sentido de lo justo fue el esfuerzo de las colectividades castellanas de la época.

En aquellos tiempos primero trataron de evitar la presión señorial, buscaron una relación inmediata con el rey, así los señores quedaban desplazados. Por otro lado a los reyes les interesaba ese apoyo, pues así encontraban dinero y medios para vencer a los señores. Eso fue lo que motivó por otra parte problemas con el emperador Carlos V respecto a los tributos que imponían a los municipios.

Sí, pero eso fue cuestión de matiz, del número de maravillosas que el emperador les cargaba. Lo importante es que en el fondo estaban de acuerdo. Así es, se mantenían en una relación en la que todos ganaban, ellos porque el rey les protegía y éste porque le servían de apoyo.

Lo importante en el aspecto jurídico es que así se conseguía igualdad. ¿Tan de su parte estaba el rey? Sabía lo que encontraba en ellos y lo que ellos le podían exigir. Para que os hagáis una idea, escuchad un texto de los fueros municipales.

En la ciudad no haya otro palacio sino el del rey. Si algunos condes o potentados o caballeros o infanzones vienen a poblar, tales caloñas hayan como los otros pobladores, así de muerte como de vida. El fuero es drástico y sabroso, pero me temo que, como suele pasar, esa frase es deseo, expresión de necesidad, anhelo, búsqueda.

Sí, sí, pero ahí está. Un municipio que dice tales calañas hayan como los otros pobladores, así de muerte como de vida. Eso es querer y saber de justicia.

Pero, efectivamente, las cosas no eran tan iguales y sencillas como podría parecer. La personalidad de cada municipio tenía su matiz. Jugaba allí la historia y las circunstancias.

Además, la autonomía de los municipios fue decayendo frente al continuo dominio de la monarquía absoluta. Desde luego. Burgos, Toledo, Ávila, Segovia.

¿Qué los caracterizaba y diferenciaba? Burgos siempre representó la lealtad a la corona. Así lo expresan continuamente los cuadernos de cortes. Los reyes de Castilla, teniendo aquella fortaleza, tienen título al reino y se pueden en buena confianza llamar reyes de él, porque es cabeza de Castilla y cámara de los reyes.

Eso se refiere a la leal Burgos. Sin embargo, Toledo es lo opuesto. La ciudad de las franquezas y libertades que la convertían en cabeza de rebeldía municipal.

Ávila y Segovia también eran poderosos concejos. ¿Y por qué no decís nada de Madrid? Madrid, Majerit, era una modesta villa medieval. Se fue convirtiendo en el gran solar regio para construir la nueva ciudad, la ciudad del rey.

No era una ciudad que hubiese que absorber o dominar. ¿Pero qué fue pasando con la vida independiente del municipio ante el poder regio? Claramente, como organismo autónomo, los municipios alcanzaron una profunda decadencia. Perdieron su personalidad independiente y la autonomía político-administrativa.

Eran los momentos de la monarquía absoluta. ¿Entonces fue totalmente negativo ese proceso de su desarrollo? Depende cómo se considere. Hubo municipios donde el trauma fue mayor.

En cualquier caso, en el aspecto material supuso una elevada extensión. Los grandes municipios se convirtieron en centros de distrito de la administración provincial. Parece que esa decadencia del municipio no es ni tan general ni tan universalmente explicable.

Lo que parece un hecho es que en los siglos XV, XVI y XVII fueron languideciendo los municipios como tales. ¿Hay teoría sobre el fenómeno? Eso creo que no desvirtúa el hecho. Hinojosa achaca al absolutismo real el hundimiento.

Otros, con un sentir más nuevo y original, ven el intervencionismo regio en los organismos municipales, un remedio a la decadencia de los municipios, condicionada por internas transformaciones de la vida local. En cualquier caso, sea cual sea la opinión más objetiva, esa reducción de independencia, ¿qué supuso en el aspecto institucional? La desaparición del Concejo Abierto, que sólo se conservó en aldeas pequeñas, allí donde no era significativo. Era una reducción importante de la representación de poder.

¿Y qué sustituyó al Concejo Abierto? El Concejo Reducido, regimiento o ayuntamiento. Castillo

de Bobadilla, un historiador de la época, del siglo XVII, pese a reconocer que teóricamente el poder estaba en la congregación o universidad de todo el pueblo, afirma que la costumbre lo había trasladado a los ayuntamientos. Y así empezó el desarrollo de exclusivismos, prevendas, favoritismos... Sí, cosas de esas sucedieron.

Lo más duro es que se llegase al procedimiento de la pública subasta para la concesión de cargos. Se habían comenzado a ofrecer regidurías a perpetuidad y se enajenaban oficios municipales mediante donativos al tesoro. Creo que esto está en relación con las necesidades de los monarcas para proteger su absolutismo y vencer a los señores.

Mucho de eso hubo. A principios del reinado de Carlos I, terminó por legalizarse como recurso a los agobios de la hacienda real. Para ese fin se ampliaron las regidurías y oficios en cada municipio que se fueron convirtiendo en verdadera propiedad particular, perpetua, enajenable y hereditaria.

Luego, esos cargos, con lo que supone de corruptela, sería muy difícil reducirlos. Fue un difícil problema. Para suprimir los oficios perpetuos había que indemnizar a los propietarios, lo que suponía un gasto de la hacienda.

Felipe III dispuso la reducción de los oficios perpetuos prohibiendo que se convirtiesen en tales los cargos anuales. Pero entonces, ¿cómo conseguía dinero? Grababa a los pueblos con la carga de indemnización. En definitiva, me parece que el independiente municipio castellano, formado en la lucha por reconquistar y al lado de los mercados, quedó dominado por la administración.

Así es. El municipio castellano queda en la modernidad en dependencia inmediata con respecto a la corona, pasando a ser una simple rueda de la máquina administrativa del reino. Por ello, las autoridades y representantes concejiles son cada vez más instrumentos del poder central en el gobierno de las localidades.

La figura del corregidor expresa perfectamente esa figura. Hagamos ahora un resumen de lo esencial de cuánto hasta ahora se ha dicho. De acuerdo.

Creo que resultaría interesante y aleccionador. Es cierto, ya que así se nos quedará más claramente grabado nuestro modo histórico de hacer justicia, ya que no es otro el empeño del derecho. No sé si conseguiré resumir lo más importante de cuánto aquí de historia hemos dicho, pero sí procuraré reflejar aquello que a mí me parece más interesante.

En primer lugar, tenemos que resaltar que en el municipio se buscaba la igualdad frente al mundo señorial. En este sentido, el frente común fue luchar por sentirse y saberse libres de la justicia arbitraria del señor feudal. Con él había jerarquía, sumisión.

En el municipio, igualdad y respeto. La historia nos demostró que ese es uno de los momentos que más ha servido para replantear el sentido de lo justo. En primer lugar, se intentó evitar la presión señorial.

Para ello, se buscó una relación inmediata con el rey. En este aspecto, los señores quedaron desplazados. Por otro lado, a los reyes les interesaba el apoyo de los municipios, pues encontraban dinero y medios para vencer a los señores.

Conocido es de todos que el rey estaba de parte de los municipios y que sabía bien lo que encontraba en ellos y lo que ellos podían exigir. En este sentido, es obligada la cita de los fueros municipales cuyo texto decía, en la ciudad no hay otro palacio sino el del rey. Si algunos condes o potentados o caballeros o infanzones vienen a poblar, hallan como los otros pobladores, así la muerte como la vida.

Eso es querer y saber de justicia. Los municipios fueron decayendo según se robusteció la monarquía absoluta. Citemos a Burgos, Toledo, Ávila y Segovia.

Burgos tenía lealtad a la corona. Véanse los cuadernos de cortes. Toledo era la ciudad de franquezas y libertades.

Ávila y Segovia eran poderosos concejos. Con respecto a Madrid, Majerit, sabemos que era una modesta villa medieval que se fue convirtiendo en el gran solar regio al construir la nueva ciudad, la ciudad del rey. Pasando el tiempo, los grandes municipios se convirtieron en centros de distrito de la administración de justicia.

También hemos sentado la base que esto ocurrió durante los siglos XV, XVI y XVII, en que los municipios en cuanto tales fueron languideciendo. Hinojosa achaca al absolutismo real la decadencia. Castillo de Bobadilla, siglo XVII, nos dice que la costumbre había trasladado a los ayuntamientos el poder de la universidad de todo el pueblo.

Por último, podemos citar la pública subasta de la concesión de cargos. Felipe III dispuso la reducción de los oficios perpetuos prohibiendo se convirtiesen en tales los cargos anuales. Terminamos con que el municipio medieval tiene una dependencia absoluta con respecto a la corona que culmina con la figura del corregidor.

Y bien, esto es todo por hoy. Subtítulos por la comunidad de Amara.org